

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 3 de junio de 1999

relativa a un cuestionario al que deben responder los Estados miembros en cumplimiento de la obligación en materia de información impuesta por el apartado 2 del artículo 41 del Reglamento (CEE) n° 259/93 del Consejo

[notificada con el número C(1999) 1456]

(1999/412/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 259/93 del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad (1) y, en particular, el apartado 2 de su artículo 41,

Vista la Directiva 91/692/CEE del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, sobre la normalización y la racionalización de los informes relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al medio ambiente (2) y, en particular, su artículo 6,

- (1) Considerando que, en virtud del apartado 1 del artículo 41 del Reglamento (CEE) n° 259/93, los Estados miembros deben elaborar antes del final de cada año civil un informe conforme al apartado 3 del artículo 13 del Convenio de Basilea y enviar un ejemplar a la Secretaría de dicho Convenio y una copia a la Comisión;
- (2) Considerando que, con arreglo al apartado 2 del artículo 41 del Reglamento (CEE) n° 259/93, la Comisión debe elaborar cada tres años, sobre la base de dichos informes, un informe sobre la aplicación del Reglamento (CEE) n° 259/93 por parte de la Comunidad y de sus Estados miembros;
- (3) Considerando que, según el apartado 2 del artículo 41 del Reglamento (CEE) n° 259/93, la Comisión puede solicitar información adicional para elaborar ese informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 91/692/CEE;

(4) Considerando que el próximo informe trienal se referirá al período comprendido entre los años 2000 y 2002, ambos incluidos;

(5) Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité instituido con arreglo al artículo 6 de la Directiva 91/692/CEE,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueba el cuestionario adjunto a la presente Decisión, relativo al Reglamento (CEE) n° 259/93.

Artículo 2

1. Los Estados miembros utilizarán el cuestionario adjunto para comunicar cada año a la Comisión información adicional a la exigida en el apartado 1 del artículo 41 del Reglamento (CEE) n° 259/93, que obliga a enviar cada año a la Comisión un ejemplar del informe elaborado con arreglo al apartado 3 del artículo 13 del Convenio de Basilea.

2. La información anual que se proporcione por medio de ese cuestionario se enviará antes de que finalice cada año civil en relación con el año civil anterior. El primer informe realizado sobre la base del cuestionario incluirá los datos correspondientes al año 2000 y se presentará antes de que acabe el año 2001.

Artículo 3

La presente Decisión se revisará el año 2004 a la luz de la experiencia adquirida en la aplicación del Reglamento (CEE) n° 259/93 según se desprenda de los informes recibidos en virtud de la presente Decisión.

(1) DO L 30 de 6.2.1993, p. 1.

(2) DO L 377 de 31.12.1991, p. 48.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de junio de 1999.

Por la Comisión
Ritt BJERREGAARD
Miembro de la Comisión

ANEXO

CUESTIONARIO AL QUE DEBEN RESPONDER LOS ESTADOS MIEMBROS EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN MATERIA DE INFORMACIÓN IMPUESTA POR EL REGLAMENTO (CEE) Nº 259/93 DEL CONSEJO

<p>Letra d) del apartado 3 del artículo 1</p>	<p>Información sobre el control y los traslados de residuos incluidos en el anexo II del Reglamento</p> <p>En casos excepcionales, los Estados miembros pueden controlar por razones medioambientales o de salud pública los traslados de residuos incluidos en el anexo II como si figurasen en los anexos III o IV</p> <p>¿Se ha dado algún caso de exportación? Sí No <i>(márquese ✓ la casilla correspondiente)</i> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo, sírvase completar el cuadro 1.</p> <p>¿Se ha dado algún caso de importación? Sí No <i>(márquese ✓ la casilla correspondiente)</i> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo, sírvase completar el cuadro 2.</p>
<p>Inciso i) de la letra a) del apartado 3 del artículo 4</p>	<p>Información sobre las medidas adoptadas para prohibir de modo general o parcial los traslados de residuos entre Estados miembros</p> <p>Con el objeto de aplicar los principios de proximidad, de prioridad de la valorización y de autosuficiencia a nivel comunitario y nacional con arreglo a la Directiva 75/442/CEE</p> <p>¿Se ha aplicado esta disposición? Sí No <i>(márquese ✓ la casilla correspondiente)</i> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo, sírvase describir las medidas adoptadas:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Otras observaciones:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

Información sobre las medidas adoptadas para oponerse sistemáticamente a los traslados de residuos entre los Estados miembros

Con el objeto de aplicar los principios de proximidad, de prioridad de la valorización y de autosuficiencia a nivel comunitario y nacional con arreglo a la Directiva 75/442/CEE

¿Se ha aplicado esta disposición? Sí No
(márquese ✓ la casilla correspondiente)

En caso afirmativo, sírvase describir las medidas adoptadas:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Otras observaciones:

.....
.....
.....

Incisos ii) y iii) de la letra a) del apartado 3 del artículo 4

Información sobre las excepciones a los principios de proximidad, de prioridad de la valorización y de autosuficiencia

Quando se trate de residuos peligrosos producidos en el Estado miembro de expedición en cantidades globales anuales tan pequeñas que la creación de nuevas instalaciones especializadas de eliminación en dicho Estado será económicamente inviable

¿Se ha solicitado a algún Estado miembro que aplique esta excepción? Sí No
(márquese ✓ la casilla correspondiente)

En caso afirmativo, sírvase completar el cuadro 3 y descríbase a continuación cómo se ha resuelto el asunto bilateralmente con arreglo al inciso iii) de la letra a) del apartado 3 del artículo 4:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Algún Estado miembro le ha solicitado que aplique esta excepción? Sí No
(márquese ✓ la casilla correspondiente)

En caso afirmativo, sírvase completar el cuadro 3 y descríbase a continuación cómo se ha resuelto el asunto bilateralmente con arreglo al inciso iii) de la letra a) del apartado 3 del artículo 4:

.....
.....
.....

Letra b) del apartado 3 del artículo 4

Información sobre las objeciones a traslados previstos
Motivadas porque tales traslados no son conformes con la Directiva 75/442/CEE

¿Se ha aplicado esta disposición? Sí No
(márquese ✓ la casilla correspondiente)

En caso afirmativo, sírvase completar el cuadro 4.

Apartados 1 y 2 del artículo 9

Información sobre las decisiones de las autoridades que tienen competencia sobre determinadas instalaciones de valorización de no formular objeciones con respecto a traslados de algunos tipos de residuos hacia una instalación específica de valorización

¿Se ha tomado alguna decisión de este tipo? Sí No
(márquese ✓ la casilla correspondiente)

En caso afirmativo, sírvase completar el cuadro 5.

Artículo 13

Información sobre el régimen de vigilancia y control de los traslados de ámbito nacional de residuos vigente en los Estados miembros

¿Se aplica algún régimen de vigilancia y control de los traslados de residuos en el territorio nacional? Sí No
(márquese ✓ la casilla correspondiente)

En caso afirmativo, ¿se aplica el régimen establecido en los títulos II, VII y VIII del Reglamento? Sí No
(márquese ✓ la casilla correspondiente)

Si se aplica un régimen distinto al establecido en los títulos II, VII y VIII del Reglamento, sírvase describir el régimen aplicado:

.....

Artículo 26

Información sobre tráfico ilícito de residuos

¿Se ha producido algún caso? Sí No
(márquese ✓ la casilla correspondiente)

En caso afirmativo, sírvase completar el cuadro 6.

Sírvase proporcionar información sobre las medidas legales adoptadas a nivel nacional para prohibir y sancionar el tráfico ilícito en cumplimiento de este artículo:

.....

Artículo 27	<p>Información sobre la fianza o seguro equivalente para cubrir los gastos de los traslados de residuos regulados por el Reglamento, incluidos los casos mencionados en los artículos 25 y 26, así como los de eliminación y valorización</p> <p>Sírvase describir el régimen nacional instituido con arreglo a este artículo:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
Apartado 1 del artículo 39	<p>Información sobre las oficinas de aduanas designadas por los Estados miembros en relación con el traslado de residuos que entran y salen de la Comunidad</p>	Sírvase completar el cuadro 7

Advertencia para completar los cuadros:

Los códigos D y R son los mencionados en los anexos II A y II B de la Directiva 75/442/CEE, en su versión modificada.

Los códigos de residuos son los mencionados en los anexos II-IV del Reglamento (CEE) nº 259/93, en su versión modificada.

